I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se distribuye el importe de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en función de los conceptos salariales de la nómina de pago delegado.

Analizada la documentación que obra en el expediente de distribución de los módulos económicos por conceptos salariales contenidos en el VII Convenio Colectivo del sector de la enseñanza concertada, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La financiación de la enseñanza concertada se organiza mediante los módulos que le corresponden a cada Centro por "unidad concertada". El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las Administraciones. Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y, si es necesario, en las de las Comunidades Autónomas, no siendo este inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad escolar.

Segundo.—El Principado de Asturias desde el año 2013 viene distribuyendo los importes del módulo económico de sostenimiento de los centros privados concertados, publicados en las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, entre los distintos conceptos retributivos que conforman la nómina de pago delegado.

Tercero.—Por Resolución de la Consejería de Educación se actualizan los módulos económicos por unidad escolar establecidos en el anexo II de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31/12/2025), vigente a partir del 1 de enero de 2026, por lo que procede actualizar las tablas salariales aplicables a la nómina de pago delegado para 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, no siendo este inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad escolar.

Segundo.—De conformidad con el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, la asignación de fondos para financiar la suscripción o renovación de los conciertos educativos se realizará dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos generales de la administración educativa en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en su caso de las Comunidades Autónomas.

Tercero.—En el ámbito de la Comunidad Autónoma, se ha publicado la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31/12/2025), que en su disposición adicional séptima regula los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados y en su anexo II indica sus importes.

En atención a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Único.—Aprobar y ordenar la publicación de la distribución por conceptos salariales del importe de los módulos económicos para el sostenimiento de los centros privados-concertados, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, que se establecen a continuación.

Cód. 2026-09511

ANEXO I

DISTRIBUCION DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS, ENTRE LOS DISTINTOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO.

(Efectos de 1 de enero de 2026)

NIVEL	SUELDO	TRIENIOS	C.AUTO	C.MAE	C.LIC	TRI.LIC	C.BACH	DIRECC	TR.DIR	J.EST	TR.J.EST
Infantil	1.865,66 €	44,64 €	380,77 €	-	-	-	-	411,29 €	15,35 €	-	-
Primaria	1.865,66 €	44,64 €	380,77 €	-	-	-	-	411,29 €	15,35 €	266,31 €	12,79 €
ESO I	1.865,66 €	44,64 €	380,77 €	-	-	-	-	411,29 €	15,35 €	266,31 €	12,79 €
ESO I maestros	1.865,66 €	44,64 €	380,77 €	138,45 €	-	-	-	411,29 €	15,35 €	266,31 €	12,79 €
ESO I licenciado	1.865,66 €	44,64 €	385,69 €	-	325,24 €	11,62 €	-	411,29 €	15,35 €	266,31 €	12,79 €
ESO II	2.190,89 €	56,26 €	385,69 €	-	-	-	-	468,05 €	22,52 €	411,29 €	19,77 €
Bachiller	2.190,89 €	56,26 €	383,14 €	-	-	-	91,75 €	468,05 €	22,52 €	411,29 €	19,77 €
C.F.G.M./G.S. titular	2.190,89 €	56,26 €	384,15 €	-	-	-	-	455,51 €	21,92 €	382,60 €	18,59 €
CFGB titular	2.190,89 €	56,26 €	384,15 €	-	-	-	-	390,30 €	18,20 €	334,01 €	15,63 €
CFGM/GS agregado	1.982,77 €	56,26 €	383,63 €	-	-	-	-	455,51 €	21,92 €	382,60 €	18,59 €
CFGB agregado	1.982,77 €	56,26 €	383,63 €	-	-	-	-	390,30 €	18,20 €	334,01 €	15,63 €
E. Especial*	1.865,66 €	44,64 €	431,05 €	-	-	-	-	411,29 €	15,35 €	266,31 €	12,79 €

* Estos importes serán aplicables a los maestros de apoyo a la integración (profesores de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje) en centros ordinarios

Oviedo, 12 de noviembre de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-09511.

Cód. 2026-09511